



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	CRISTIAN DANIEL BUITRAGO LÓPEZ
Demandado:	HROS. DE OTTO MEDRANO BERMÚDEZ
Radicado:	110013110011 2021 00980 00
Providencia:	Auto No. 2295
Decisión:	Requiere parte actora

Se encuentra el expediente al Despacho surtido el emplazamiento secretarial ordenado en providencia que antecede, así como solicitud de impulso por parte del apoderado actor.

En principio, analizada así la actuación surtida, se tiene que el emplazamiento efectuado por secretaría el 25 de noviembre de 2022, conforme lo ordenado en el proceso y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, con el cual en principio se encontraría satisfecho el llamamiento; sin embargo, en providencia del 11 de noviembre de 2022, ante la corrección del auto admisorio de la demanda en lo referente a los apellidos de la demandante, también se ordenó realizar nuevamente el emplazamiento de los herederos indeterminados del presunto compañero permanente, en la forma prevista en el art. 293 en armonía con el art. 108 del CGP, en un periódico de amplia circulación nacional El Tiempo o La República o bien sea en una emisora de amplia sintonía, realizando nuevamente las publicaciones correspondientes, **emplazamiento que no ha sido acreditado por la parte actora**, motivo por el cual se requerirá a la parte demandante el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 5° del proveído del 11 de noviembre de 2022.

Igualmente, se observa que las notificaciones ordenadas de manera personal a los herederos conocidos y demandados, hasta la fecha no han sido aportados por la parte demandante, motivo por el cual, se ordenará igualmente el cumplimiento de esta carga, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme el art. 317 del CGP.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado R E S U E L V E:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora el cumplimiento del emplazamiento y las notificaciones ordenadas en los numerales 4° y 5° del proveído del 11 de noviembre de 2022, **dentro del término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito prevista en el art. 317 del CGP, ordenando el archivo de las presentes diligencias ante el desinterés presentado en la diligencia de emplazamiento y notificaciones ahora ordenadas.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 24 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 32
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA